

# Modifican artículos del reglamento de Ley que aprobó normas del sector Agrario

Lima, miércoles 15 de julio de 2020

## Alerta Tributaria

### **ADECUAN LAS DISPOSICIONES VINCULADAS AL BENEFICIO APLICABLE AL IMPUESTO A LA RENTA CONTENIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY 27360, LEY QUE APROBÓ LAS NORMAS DE PROMOCIÓN DEL SECTOR AGRARIO, A LO DISPUESTO EN LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA 043-2019**

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante el Decreto Supremo No. 006-2020-MINAGRI, publicado el 14 de julio de 2020, se modifican diversos artículos del Reglamento de la Ley 27360, ley que aprobó las Normas de Promoción del sector Agrario (en adelante “Reglamento”) vinculados al beneficio aplicable al impuesto a la renta.

#### **¿Cuál es la finalidad de la norma?**

Adecurar las disposiciones vinculadas al beneficio aplicable al impuesto a la renta, contenidas en el Reglamento, a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No. 043-2019.

#### **¿A quiénes se aplica?**

A las personas jurídicas que se dediquen exclusivamente a la comercialización de los productos de los socios o asociados que la conforman, siempre que estos desarrollen principalmente la actividad de cultivo, crianza y/o agroindustria.

#### **¿De qué manera los afecta?**

- Serán beneficiarios de la tasa del 15% por concepto del impuesto a la renta sobre sus rentas de tercera categoría.
- Serán beneficiarios de la deducción como gasto o costo de aquellos importes sustentados con boletas de venta o tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos solo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado, hasta el límite del 10% de los montos acreditados mediante comprobantes de pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el registro de compras. Nótese que, dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable las 200 unidades impositivas tributarias.
- Al momento de determinar sus pagos a cuenta en función de la cuota a que se refiere el inciso b) del artículo 85 de la Ley del impuesto a la renta, aplicarán el cero coma ocho por ciento 0.8% a los ingresos netos obtenidos en el mes.
- Deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del reglamento.

#### **¿Cuándo entra en vigencia?**

La presente resolución entrará en vigencia el 15 de julio de 2020.